



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ORNAMENTACIÓN DE ARCOS.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso de ornamentación de arcos con el fin de mantener e incentivar la participación vecinal y la tradición en el engalanamiento de las calles del barrio del Carmen, con motivo de la celebración anual de sus Fiestas.

2. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años y vecinas de este término municipal que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuantía de la subvención.

El importe de los premios se imputará a la partida presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de los mismos se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

El concurso que se regula en las presentes bases es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. La suma total de las posibles subvenciones no deberá superar el coste total de los gastos generados por la actividad.

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión del premio se realizará mediante la comparación de los arcos expuestos, estableciendo una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios, en virtud de lo establecido en el Art. 7 “*PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA*” de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

5. Concesión.

El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde – Presidente, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 “*ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES*” de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.



El procedimiento para resolver implicará la necesidad de una propuesta de concesión por parte del jurado que se constituya, que actuará como órgano colegiado según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la fase previa de evaluación, y que estará constituido por personalidades de reconocido prestigio en el municipio, estando facultados para, si lo estiman oportuno, proponer que se declare desierta la adjudicación de los premios.

Dicho jurado estará constituido por tres miembros designados por la Concejalía:

- Presidente.
- 2 Vocales, una de los cuales actuará como Secretaria con voz y voto.

El Jurado, así formado, seleccionará entre los participantes, en plazo y forma, aquellos que a su juicio, deban ser merecedores de los premios, teniendo en cuenta a la hora de puntuar y valorar los criterios reseñados en las presentes bases.

En el supuesto de que medien menos de 2 días hábiles entre el fallo del jurado y la entrega de premios, la resolución del concurso se realizará por Decreto de la Sra. Concejala de Fiestas, con independencia del reconocimiento que se realice a los participantes durante el transcurso de las Fiestas.

Al jurado corresponden las facultades de interpretar las presentes Bases y resolver las dudas que origine la publicación de las mismas.

6. Criterios de valoración.

Para optar al premio, siempre que el participante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

- Originalidad del material ornamental utilizado.
- Dificultad en la ejecución.
- Vistosidad y colorido.

7. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.